



DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIONES PRIMER LLAMADO DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2013.

Santiago, 10 de junio de 2013.

**EXENTA N° J – 0686/**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 6°, literales d), h) y o) del Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089 de 2011, y sus modificaciones, N° J-1137 y N° J-1138 ambas de 2012, y N° J-0010 de 2013; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008; y las memorandas N° 2795 y N° 3422 ambas del año 2013 de la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente **DIRECON** o **PROCHILE**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones, disponiendo para ello de recursos que cada año le entrega la ley de presupuestos para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su administración a **DIRECON** para la promoción de exportaciones Silvoagropecuarias.
2. Que, para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados al Primer Llamado al Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones, Año 2013, **PROCHILE** estimó necesario crear un procedimiento regido por las bases aprobadas por Resolución Exenta N° J-1137, de 8 de octubre de 2012, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria que realizó **PROCHILE** por Resolución Exenta N° J-1138 del mismo año para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones. En ellas se definieron los aspectos técnicos y administrativos a los cuales debían sujetarse quienes participaron en la convocatoria que realizó **PROCHILE** para la transferencia de recursos públicos, por medio de la publicación en el Diario El Mercurio con fecha 8 de octubre de 2012.
3. Que, cerrado el proceso de postulación, **PROCHILE** levantó y publicó en su sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl) un acta, de fecha 21 de noviembre de 2012, en que se dejó constancia de los proyectos presentados a la fecha y hora de cierre de la postulación, señalando los proyectos que cumplían y no cumplían con los requisitos de postulación exigidos en las bases antes indicadas. En el caso de los proyectos que no cumplieron con los requisitos de postulación, **PROCHILE** notificó tal



hecho a los respectivos postulantes, por carta certificada enviada al domicilio consignado en la ficha de postulante.

4. Que, conforme establecen las Bases para el Primer Llamado del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones, Año 2013, los proyectos que cumplieron con los requisitos de postulación, fueron sometidos a un proceso de evaluación, el que culminó con la elaboración de un ranking, atendiendo al tipo de proyecto evaluado y el puntaje final obtenido por cada uno, dictándose la Resolución N° J-0010, de 2013, que adjudicó condicionalmente y rechazó los proyectos presentados al concurso, notificándose por carta certificada a cada adjudicatario y postulante la situación de su proyecto.
5. Que, las bases de concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° J-1137, de 8 de octubre de 2013, establecen que:
  - a. Una vez notificada por carta certificada cada adjudicataria de la situación de los proyectos aprobados con consideraciones, éstas tienen un plazo de hasta 15 días hábiles para incorporar en él todas las consideraciones definidas por **DIRECON**, quedando la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales habilitada para dejar sin efecto la adjudicación respecto de aquellos proyectos que en forma y plazo no hubieren incorporado las mencionadas consideraciones, notificando esta situación por carta certificada a la adjudicataria.
  - b. En el caso de los proyectos adjudicados bajo la condición de existencia de fondos públicos suficientes para su ejecución, el respectivo convenio podrá ser suscrito cuando **PROCHILE** estime procedente dicha suscripción. Así, cumplida la condición, **PROCHILE** notificará tal hecho a la adjudicataria por carta certificada, señalando un plazo para la suscripción del convenio. Si la adjudicataria renuncia a la ejecución del proyecto o no suscribe el convenio dentro de plazo, **PROCHILE** dejará sin efecto la adjudicación del pertinente proyecto, notificándolo por carta certificada.
  - c. Los proyectos adjudicados tanto bajo la condición de existencia de fondos públicos suficientes para su ejecución como de incorporar determinadas consideraciones al proyecto, el respectivo convenio podrá ser suscrito una vez que informada la adjudicataria por carta certificada de la existencia de recursos públicos, incorpore al proyecto las consideraciones que le fueran formuladas. La adjudicataria tendrá hasta 15 días hábiles, contados desde la notificación, para reformular el proyecto, incorporando las consideraciones y presentándolo a **PROCHILE** para su aprobación. Transcurrido dicho plazo, si no se presenta el proyecto reformulado, **PROCHILE** dejará sin efecto a su respecto la adjudicación, notificándolo por carta certificada.
6. Que, las mencionadas bases concursales, en el punto 4.2 sobre "Selección de Proyectos" y "Adjudicación Condicional; 5. sobre "Suscripción de Convenio" y sus apartados sobre "Antecedentes Comunes a Acompañar por todas las Entidades Adjudicatarias" y "Antecedentes Especiales por Entidad Adjudicataria" respectivamente, señalan que cada vez que la adjudicataria no incorpore las consideraciones indicadas por **PROCHILE**, renuncie a la ejecución del proyecto, no acompañe los



antecedentes legales solicitados, o bien no suscriba el convenio dentro de plazo, **PROCHILE** dejará sin efecto la adjudicación pertinente

7. Que, habiendo transcurrido los plazos previstos en las bases concursales para que las adjudicatarias que se indican en la parte resolutive de la presente resolución incorporaran las consideraciones indicadas, y remitieran los antecedentes legales para su estudio, sin que lo anterior se verificara, corresponde dictar una resolución que deje sin efecto la adjudicación particular recaída sobre los proyectos que se identifican en la parte resolutive.
8. Que, respecto de los proyectos cuya ejecución ha sido renunciada por parte de la adjudicataria, corresponde también dejar sin efecto respecto de los mismos la correspondiente adjudicación.

#### RESUELVO:

I.- **DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN** de los siguientes proyectos del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones; año 2013, presentados al primer llamado hecho por **PROCHILE** año 2013; adjudicados por la Resolución Exenta N° J-0010, de 2013; por haberse renunciado por parte de las adjudicatarias su ejecución:

CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES	
PRIMER LLAMADO AÑO 2013	
CÓDIGO	ADJUDICATARIO
APC (B) - 4509 - 20121029	ALIMENTOS CUISINE SOLUTIONS CHILE S.A.
APC (B) - 4550 - 20121030	ALIMENTOS CUISINE SOLUTIONS CHILE S.A.
APC (B) - 4469 - 20121026	ALIMENTOS CUISINE SOLUTIONS CHILE S.A.
APC (B) - 4493 - 20121029	DA CENTRO CREATIVO LIMITADA
APC (B) - 5030 - 20121109	SOCIEDAD AGRÍCOLA PAISAJISTA Y COMERCIAL ANUM LIMITADA
APC (B) - 4590 - 20121103	COMERCIALIZADORA, INTERMEDIADORA Y DISTRIBUIDORA DE HORTALIZAS, FRUTAS O VERDURAS, PATRICIO ARANCIBIA RIQUELME EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
APC (B) - 4344 - 20121018	COMERCIAL SMPLUS LIMITADA



APC (B) - 4880 - 20121108	VIÑA LOS BOLDOS LIMITADA
APC (B) - 4922 - 20121109	VIÑA LOS BOLDOS LIMITADA
APC (B) - 4086 - 20121111	JORGE GABRIEL GARCÍA SEPÚLVEDA
APC (B) - 4793 - 20121107	SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INVERSIONES LA PURÍSIMA LIMITADA
APC (B) - 4846 - 20121108	ANDRÉS UTEAU
APC (B) - 4065 - 20121111	FORESTAL Y COMERCIAL ARBOLITO LIMITADA

II.- **NOTIFÍQUESE** por carta certificada a los adjudicatarios enunciado precedentemente la presente resolución, conforme disponen las respectivas bases de concurso aprobadas por Resolución Exenta del Servicio J-1137, de 2012, con motivo de su renuncia a la ejecución de los proyectos antes indicados, o por no cumplir con los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso para incorporar las consideraciones hechas por **PROCHILE**, según cada caso.

III.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley 20.285, y un listado completo con los proyectos cuya adjudicación se deja sin efecto por la presente resolución, en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS HONORATO COMANDARI

Director ProChile

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

PLO

**DISTRIBUCIÓN**

1. Dirección de Promoción de Exportaciones.
2. Departamento Subdirección Nacional.
3. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
4. Subdepartamento de Planificación y Presupuesto.
5. Subdepartamento Informática.
6. Departamento Jurídico.
7. Archivo.